

TERCERA. CONDICIONES Y PARÁMETROS DEL PLAN DE BENEFICIOS: Dado el carácter de los beneficios establecidos en el presente documento, EL EMPLEADOR podrá modificarlos en cualquier momento. Así mismo EL EMPLEADO declara conocer y aceptar los parámetros de funcionamiento de los mencionados beneficios, establecidos entre EL EMPLEADOR y los proveedores requeridos para el efecto.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO: EL EMPLEADO autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que, en caso de requerirse, practique los descuentos que sean necesarios para la aplicación del plan de Beneficios y estén estrictamente relacionados con este, tales como aportes a Fondos Voluntarios de Pensiones, entre otros.

QUINTA. NATURALEZA NO SALARIAL DE LOS BENEFICIOS: Las Partes acuerdan que todo beneficio o prerrogativa directa o indirectamente obtenida del presente acuerdo, se reconoce como un acto de mera liberalidad del Empleador y no como contraprestación de los servicios de los trabajadores beneficiarios de la misma, por lo cual no constituyen salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

**SEXTA. MODIFICACIONES LEGALES:** La composición, cuantía, características y en general condiciones de los beneficios y prerrogativas no salariales, así como cualquier otro reconocimiento derivado directa o indirectamente de la suscripción del presente Otrosí, podrá ser modificada por el EMPLEADOR en los casos en que se presenten modificaciones de ley fiscales o laborales.

**SÉPTIMA. EFECTOS:** Cualquier otro aspecto no regulado expresamente en el presente acuerdo se mantendrá indemne de cambios o modificaciones por el hecho de la suscripción del presente documento.

OCTAVA. VIGENCIA: Las cláusulas del presente Otrosí tendrán aplicación hacia futuro conforme las condiciones establecidas en el presente documento para su vigencia y las partes declaran conjuntamente que su acuerdo no afecta derechos adquiridos de EL EMPLEADO en sentido alguno.

El presente documento que hace parte integral del contrato de trabajo y se firma en la ciudad de Bogotá el día 01 de Julio de 2020, entre las partes como constancia de aceptación del mismo.

**EL EMPLEADOR** 

LUZ HELENA PLAZA BETANCOURTH

C.C.: 25.280.953 de Popayán Gerente de Talento Humano **EL EMPLEADO** 

CARLOS ARTURO CASTRO VASQUEZ

C.C.: 1.018.419.180